



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 010 DEL 09 DE ENERO DE 2025

*"Por medio del cual se corrige un yerro formal en el Decreto N° 288 del 27 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia 2025" y se incluyen unas rutas excluidas con posterioridad a la pandemia.*

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996, el Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, las Resoluciones 004350 de 1998 y 00392 de 1999 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 288 del 27 de diciembre de 2024, se fijaron las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia 2025.

Que, el acto administrativo en comento, en su artículo 1 Decreta: *"Fijar el incremento de las tarifas que regirán en el Municipio de Caldas Antioquia para la vigencia 2025, para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo y mixto a nivel Suburbano, Urbano y Rural con radio de Acción Municipal, en los siguientes valores.*

(...)

Que, con ocasión del incremento en los peajes para la vigencia 2025, y teniendo en cuenta que para el servicio de transporte de ida y regreso a la vereda La Maní del Cardal se debe cancelar el peaje Amagá, se reajusta la tarifa del servicio de transporte terrestre automotor colectivo y mixto para dicho sector, quedando de la siguiente forma:

#### **Vehículos clase bus.**

<b>RUTA</b>	<b>VALOR TARIFA</b>
Zona centro – Lá Maní del Cardal y Viceversa	\$3.400

Que, las rutas Zona centro – Vereda El Sesenta y viceversa y Zona centro – Vereda La Salada parte alta y viceversa, no fueron tenidas en cuenta en la expedición de los actos administrativos que fijan las tarifas luego de superada la emergencia sanitaria (pandemia); y que iniciada la administración 2024 - 2027, se expidió el Decreto 049 del 02 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Caldas, Antioquia"*, para la vigencia 2024, mismo que no contempló dichas rutas. Así las cosas, se hace necesario incluir las precitadas rutas, quedando de la siguiente manera:



Alcaldía de  
Caldas

## DECRETO NÚMERO 010 DEL 09 DE ENERO DE 2025

### ***Vehículos clase bus.***

<b>RUTA</b>	<b>VALOR TARIFA</b>
Zona centro – El Sesenta y Viceversa	\$3.550
Zona centro – La Salada parte alta y Viceversa	\$4.050

Que, a petición de parte, las empresas de transporte del municipio, manifestaron la necesidad de incluir las rutas excluidas en el acto administrativo, y solicitaron a la Secretaría de Movilidad, se estudiara la posibilidad de realizar corrección al Decreto 288 del 27 de diciembre de 2024.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

**“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

*“corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.*

Los errores que sean lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.”

Que, de acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, en criterio de la Secretaría de Movilidad, existe un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genera un cambio sustancial, por lo tanto, esta Dependencia procederá a corregirlo, para el caso en concreto, haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.



Alcaldía de Caldas

## DECRETO NÚMERO 010 DEL 09 DE ENERO DE 2025

Que, en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Incrementar el valor de la tarifa de la ruta Zona Centro – La Maní, del Cardal y viceversa, la cual quedará así:

**Vehículos clase bus.**

RUTA	VALOR TARIFA
Zona centro – La Maní del Cardal y Viceversa	\$3.400

**ARTÍCULO 2.** Incluir en el presente acto administrativo las rutas que se relacionan con sus respectivas tarifas, a saber:

**Vehículos clase bus.**

RUTA	VALOR TARIFA
Zona centro – El Sesenta y Viceversa	\$3.550
Zona centro – La Salada parte alta y Viceversa	\$4.050

**ARTÍCULO 3.** Integrar este Decreto al que es objeto de corrección, esto es, el Decreto N° 288 del 27 de diciembre de 2024.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación o a partir de la fecha que se determine.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**JORGE MARIO RENDÓN VELEZ**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
DIEGO ARMANDO ORTIZ GALINDO Secretario de Despacho Secretaría de Movilidad	DIEGO ARMANDO ORTIZ GALINDO Secretario de Despacho Secretaría de Movilidad	MARINA HINCAPIÉ ÁVILA Secretaria de Despacho Secretaría General

